



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



SECRETARÍA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL LC

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 58-2026-UGEL-LC-OF-TAIP/

Santa Ana, tres de setiembre del
Dos mil veintiséis.

VISTOS, la petición del administrado Uberth Cuba Granda mediante Exp. N° 1-8444, ingresado a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en fecha 01 de setiembre del 2026, solicita se le expida copia del expediente mediante el cual se le puso a disposición de la UGEL-LC.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que "toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley", asimismo, en su artículo 7° dispone que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, para los fines de dar acceso a la información requerida, se efectuó las indagaciones del caso ante la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes a cargo de la abogada Judit Abigail Chávez Troibas, quien nos informó que existe una denuncia tramitada mediante expediente N° 17089-2026 por presunto trato inadecuado contra estudiantes, que en la fecha se encuentra en fase de investigación preliminar.

Que, que con fines de dar acceso a la información requerido por el administrado se tiene lo dispuesto en el Art. 17 Inc. 3) del TUO de la Ley N° 27806 referente a las excepciones al ejercicio del derecho, en donde lo petitionado por el administrado se encuentra dentro de la Información confidencial que dispone que "la información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, para dar acceso, debe necesariamente terminar mediante una resolución que pone fin al procedimiento que quede consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



OFICINA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

resolución final", por esta razón no se puede autorizar la expedición de una copia del documento que hace mención en su petición, por existir este impedimento.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 4.1 del TUO D.S. N° 006-2026-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS y su Reglamento de dicha Ley.

SE RESUELVE:

1.-NO AUTORIZAR la expedición de una copia del expediente al Profesor Uberth Cuba Granda mediante el cual se le ha puesto a disposición a la UGEL-LC por encontrarse en trámite¹ en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes.

2°-Sin perjuicio de lo dispuesto en el Considerando 1° de la presente Resolución, se dispone se entregue a la administrada copia del Informe N° 040-2026-EA/CPPAD-UGEL-LC emitido por la Secretaria Técnica de esta Comisión Abogada Judit Abigail Chávez Troibas que corre en fs. 3

3°.-Notifíquese con la presente Resolución al administrado Uberth Cuba Granda, mediante la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL-LC a cargo de la Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas, a donde se derivan los actuados.

4.-Remítase copia de la presente Resolución al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en su página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. Tm

cc
Of.-Trans-NQP
Arch.